

DOF: 09/12/2020

**ACUERDO que reforma y adiciona el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.****Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.****ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción III, 89, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 6, párrafo primero y 7, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4, fracción III, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación como órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es responsable de la revisión de la Cuenta Pública, la cual se llevará a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad y confiabilidad; y en ejercicio de su autonomía de gestión, está facultada para decidir libremente sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que utilice para el cumplimiento de sus atribuciones;

Que la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento de las normas constitucionales y demás leyes aprobadas por el Poder Legislativo que le sean aplicables, mantiene su independencia frente a cualquier injerencia de entes y órganos de los Poderes Ejecutivo, y Judicial;

Que en términos de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el 07 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Acuerdo por el que se dan a conocer el Código de Ética y el Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación*;

Que, para lograr su Misión y Visión, en cada una de las actuaciones de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Federación se busca el predominio del interés público, así como el estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad en su actuar cotidiano;

Que la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus SARS-CoV2 constriñe a observar un nuevo esquema de operación en la Auditoría Superior de la Federación, manteniendo como eje rector la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud e integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, pero transitando al restablecimiento de las actividades inherentes al servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Que la labor fiscalizadora requiere de potencializar el uso de datos y de nuevas tecnologías, pero siempre en apego a la Política de Integridad para lograr un uso apropiado y responsable de los mismos; por lo que expido el siguiente:

**ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**

**PRIMERO.** Se **REFORMAN** el párrafo último, del numeral I y el párrafo primero, del numeral IV; se **ADICIONAN** el párrafo segundo, del inciso a), del numeral III; el párrafo segundo, del inciso b), los incisos d) y e), del apartado "Reglas relacionadas con el entorno institucional", el inciso g), del apartado "Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF", de la Regla de Integridad 1; el inciso f), del apartado "Reglas relacionadas con el entorno institucional" y el inciso g) del apartado "Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF", de la Regla de Integridad 5, y se **DEROGAN** los criterios 1 a 5, del numeral 4, del Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN****I. Disposiciones Generales**

[...]

El contenido de este Código de Ética se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) número 130, emitida por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), aprobada en Abu Dabi en Diciembre de 2016 y con cambios editoriales en 2019; así como en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de octubre de 2018.

[...]

**III. Valores**

[...]

**a) Interés Público: [...]**

En este sentido, ante situaciones en que se requiere otorgar una mayor protección a la salud pública, como puede ser una pandemia, enfermedades contagiosas, o de cualquier otra que ponga a la sociedad en peligro de salud, será indispensable la participación de cada una de las personas servidoras públicas de la ASF para el cumplimiento estricto de las medidas sanitarias.

[...]

#### IV. Reglas de integridad para la Auditoría Superior de la Federación

Tomando en cuenta los principios rectores y valores antes definidos, se presentan las reglas de integridad de la ASF, las cuales definen las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la institución en los ámbitos del servicio público, tales como: actuación pública, información pública, contrataciones públicas, recursos humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

1. Actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

[...]

b) La ASF debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas contrarias al Código de Ética, mismo que deberá actuar bajo el principio de imparcialidad.

El Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación estará conformado por la persona titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación, quien lo presidirá; por las personas titulares de las Auditorías Especiales; de la Unidad de Homologación Legislativa, Planeación, Transparencia y Sistemas; Unidad de Asuntos Jurídicos, y de la Unidad General de Administración.

d) En los casos en que sea necesario brindar mayor protección a la salud pública, en el marco de una pandemia, enfermedades contagiosas o cualquier otra situación que ponga a la sociedad en grave peligro de salud, la institución tomará todas las medidas necesarias y pertinentes para salvaguardar la integridad y la salud de las personas servidoras públicas de la ASF.

e) La ASF deberá difundir entre todo el personal las medidas que se adopten en materia de salud pública, para que sean cabalmente cumplidas.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

[...]

g) Debe informar sobre síntomas y/o enfermedades contagiosas que puedan poner en riesgo la salud de los demás compañeros, para que en su caso se apliquen medidas preventivas institucionales.

[...]

5. Proteger la reserva de la información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Reglas relacionadas con el entorno institucional:

[...]

f) La ASF instrumentará mecanismos digitales de sistematización de la información que se genera de las auditorías practicadas, acompañados de una política de ética de datos.

Reglas relacionadas con el comportamiento de las personas servidoras públicas de la ASF:

El personal:

[...]

g) Las personas servidoras públicas involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán desarrollar sus actividades con integridad, independencia, objetividad, competencia, confidencialidad y transparencia; haciendo un uso apropiado y responsable de los mismos, únicamente para los fines que éstos fueron obtenidos.

**SEGUNDO.** Se **REFORMA** el párrafo primero; se **ADICIONAN** los criterios rectores, así como el inciso xii, de las conductas relacionadas con el Criterio Rector 1, y el inciso xi, de las conductas relacionadas con el Criterio Rector 5, y se **DEROGA** el párrafo segundo, del Código de Conducta de la Auditoría Superior de la Federación.

#### CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Para la aplicación del Código de Ética de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta de la ASF. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la ASF, a partir de los criterios rectores y las conductas relacionadas que en seguida se enumeran, permiten orientar el actuar de las personas servidoras públicas de la ASF al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones.

**CRITERIO RECTOR 1:**

Conducirse con integridad en el desarrollo de sus funciones, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución. En particular, es necesario actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público.

Conductas relacionadas

[...]

xii. Las personas servidoras públicas de la ASF, en el cumplimiento de sus funciones, deberán actuar en favor de la salud pública atendiendo, en todo momento a las medidas sanitarias de eficacia comprobadas y establecidas por la propia institución.

**CRITERIO RECTOR 2:**

Preservar la independencia y objetividad en su actuación. Lo anterior implica estar libre de influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o en apariencia, el juicio profesional o la actuación imparcial.

Conductas relacionadas

[...]

**CRITERIO RECTOR 3:**

Adquirir mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada persona servidora pública.

Conductas relacionadas

[...]

**CRITERIO RECTOR 4:**

Cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ASF.

Conductas relacionadas

[...]

**CRITERIO RECTOR 5:**

Evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

Conductas relacionadas

[...]

xi. Las personas servidoras públicas de la ASF, involucradas en el manejo de datos en el entorno digital, deberán protegerlos para garantizar la privacidad y emplearlos de forma ética y responsable, atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2020.- El Auditor Superior de la Federación, **David Rogelio Colmenares Páramo**.-  
Rúbrica.

(R.- 501345)